

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

163

**MAT:AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS ENTRE
JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE
FONDOS ADMINISTRADOS POR I.
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.**

VIÑA DEL MAR, 25 ENE. 2018

V I S T O S: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº 21.053, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018; la Ley Nº19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo Nº67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas Nº 015/00802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Nº 015/16 de fecha 16 de enero de 2017 que establece el orden de subrogación de los Directores Regionales, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. Nº 15 de fecha 08 de enero de 2018, de la **I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, suscrito por su Alcalde (s), se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad.

2.- Que, los jardines infantiles que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín Infantil **"CUNCUNITA"** (código 5401006) se traspasa la cantidad de **\$2.832.983.- (dos millones ochocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos)** al jardín infantil **"PULMAHUE"** (código 5401003) durante el mes de noviembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"MANITOS DE COLORES"** (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$1.142.836.- (un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos)** al jardín infantil **PULMAHUE"** (código 5401003) durante el mes de noviembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"MANITOS DE COLORES"** (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$282.108 (doscientos ochenta y dos mil ciento ocho pesos)** al jardín infantil **"SANTA TERESA"** (código 5401002) durante el mes de noviembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"MANITOS DE**

COLORES" (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$215.378.- (doscientos quince mil trecientos setenta y ocho pesos)** al jardín infantil **"HUMBERTO BASULTO"** (código 5401007) durante el mes de noviembre de 2017.

3.- Que, los incisos 4°, 5° y 6° del art. 21 del D.S. N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, regulan la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo a favor de un jardín con resultado negativo en su ejercicio.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 18 de enero de 2018, la Unidad de Transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que el establecimiento que efectúa el traspaso cuenta con excedente en los periodos ahí referidos, y ha satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-AUTORICESE, con efecto retroactivo, el traspaso de fondos entre jardines infantiles administrados por la **MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, en particular:

- Desde el Jardín Infantil **"CUNCUNITA"** (código 5401006) se traspasa la cantidad de **\$2.832.983.- (dos millones ochocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos)** al jardín infantil **"PULMAHUE"** (código 5401003) durante el mes de noviembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"MANITOS DE COLORES"** (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$1.142.836.- (un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos)** al jardín infantil **PULMAHUE"** (código 5401003) durante el mes de noviembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"MANITOS DE COLORES"** (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$282.108 (doscientos ochenta y dos mil ciento ocho pesos)** al jardín infantil **"SANTA TERESA"** (código 5401002) durante el mes de noviembre de 2017.

- Desde el Jardín Infantil **"MANITOS DE COLORES"** (código 5401004) se traspasa la cantidad de **\$215.378.- (doscientos quince mil trecientos setenta y ocho pesos)** al jardín infantil **"HUMBERTO BASULTO"** (código 5401007) durante el mes de noviembre de 2017.

2.-EFFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



SOFANGE MUÑOZ VALDEBENITO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAÍSO

Am D
SMV/CMR/LPR/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Of. de Partes

